

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

3980 Decreto número 73/2002 de 12 de abril, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Ojós, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de «Pavimentación parcial de calle, prolongación calle Ramón y Cajal».

El Ayuntamiento de Ojós, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de marzo de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia, así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el B.O.R.M número 78, de 4 de abril de 2001, y en el diario La Verdad de 18 de diciembre de 2001, y se realizaron las notificaciones personales al único propietario D. Juan José Melgarejo Yelo, presentándose alegaciones que fueron resuelta por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de junio de 2001, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación.

En el expediente consta el documento contable de retención de crédito que financia el expediente expropiatorio, justificándose la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en la necesidad inmediata de contar con acceso rodado prolongando la actual calle Ramón y Cajal, junto al Jardín del Peñasco, debido a que, según los informes obrantes en el expediente, actualmente sólo se puede acceder a dicha calle con vehículos por uno de sus extremos, quedando prácticamente imposibilitada su salida, por el estrechamiento que sufre en el otro extremo, junto al Jardín del Peñasco. En dicha calle viven un número considerable de familias, mayoritariamente personas mayores, niños y personas con discapacidad que, ante cualquier situación de emergencia en dicho tramo, no cuentan con acceso rodado que permita el paso de ambulancia, vehículo de bomberos, o de cualquier otro tipo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de abril, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de

Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la ejecución de obras de «Pavimentación parcial de calle, prolongación c/ Ramón y Cajal».

Dado en Murcia, 12 de abril de abril de 2002.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda

3979 Decreto n.º 72/2002, de doce de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2002.

En los últimos años la Administración Pública Regional está llevando a cabo un considerable esfuerzo tendente a favorecer tanto la estabilidad en el empleo público como la incorporación de nuevo personal, para lo cual se están adoptando una serie de medidas que van permitiendo a los ciudadanos el acceso a la Función Pública Regional.

Se hace necesario seguir avanzando en esa línea, lo cual justifica la aprobación de este Decreto, dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal básica, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público y la necesidad de ir sustituyendo en las estructuras administrativas la interinidad en el empleo público por una situación de estabilidad. Igualmente, no se debe olvidar que la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cuantitativa como cualitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

Este Decreto diferencia las plazas ofertadas por el sistema de acceso libre de las del sistema de promoción interna, constituyendo éste último uno de los pilares de la carrera profesional de los funcionarios públicos, cuya promoción se considera básica.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2, f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, siguiendo las directrices establecidas en el artículo 31.1 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002, y visto asimismo el informe del Consejo Regional de la Función Pública, el Consejo de Gobierno en su sesión de doce de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y 31.1 de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de